



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JORGE PRADA SÁNCHEZ
Magistrado ponente

Radicación n.º 98745

Bogotá D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

MELCARTY PADILLA PACHECO VS. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, UGPP.

Mediante sentencia CSJ SL1190-2024, esta Sala casó la proferida el 21 de julio de 2022 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta.

Para mejor proveer, dispuso requerir a la UGPP para que allegara el histórico de las mesadas pagadas a Melcarty Padilla Pacheco, desde que reconoció la pensión de invalidez hasta que se extinguió el derecho.

Vencido el término, la entidad demandada hizo caso omiso a la orden, de suerte que se dispone que por Secretaría se oficie una vez más, para que inmediatamente remita la información solicitada.

De no atender el requerimiento dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción, será sancionada conforme los parámetros del numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la ley.

Adicionalmente, dado que se trata de la reactivación de la pensión de invalidez que fuera extinguida mediante Resolución 00380 de 2004, la entidad requerida debe certificar el número de mesadas pagadas al pensionado durante cada año. De no, se aplicará la norma vigente en la fecha en que se concedió la pensión.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Prada Sánchez', written in a cursive style.

JORGE PRADA SÁNCHEZ

Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: EB131065BE3922907711D5029759D715FDE986C1B17CA8C809898D64FF326EBA

Documento generado en 2024-10-08